



Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica
145 años

JORGE
EMILIO
CASTRO
FONSECA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
JORGE EMILIO
CASTRO FONSECA
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.24
15:19:00 -06'00'



Imprenta Nacional
Costa Rica

La Uruca, San José, Costa Rica, miércoles 25 de enero del 2023

AÑO CXLV

Nº 13

136 páginas

¡ES FÁCIL! ▶

Realice sus trámites de publicaciones
en los Diarios Oficiales desde nuestro sitio web:

www.imprentanacional.go.cr

Con mucho gusto le asesoramos:

La Imprenta Nacional ofrece la posibilidad de impartir **capacitaciones sobre trámites en línea**, para grupos de usuarios interesados, ya sea de entidades del Estado, empresas privadas, sectores específicos (como abogados) y particulares.

Contáctenos:

mercadeo@imprenta.go.cr



Imprenta Nacional
Costa Rica

- e) Suma adelantada si la hay.
- f) Valor en letras de la suma gastada.
- g) Lugares (localidades) visitados, fechas, horas y lugares de salida y de regreso.
- h) Firmas del funcionario que realizó el viaje, del que lo autorizó y del encargado, en la unidad financiera o de tesorería.

Artículo 19.—En el formulario de liquidación de los gastos de viaje debe desglosarse el importe que corresponda a desayuno, almuerzo, cena y transporte.

Artículo 20.—El interesado tendrá una vez concluida la diligencia que genera el derecho al pago de viáticos, de ocho días hábiles para presentar la boleta de liquidación.

Artículo 21.—Para los montos a pagar dentro de la jurisdicción del cantón de Cañas, por concepto de desayuno, almuerzo y cena, se aplicarán las condiciones establecidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente a la fecha, siendo responsable el funcionario de Tesorería Municipal conocer y emitir el dato correcto al monto por pagar.

Artículo 22.—El reconocimiento de gastos de transporte dentro de la jurisdicción del Cantón de Cañas, solo se hará en casos especiales, cuando por motivo del cumplimiento de funciones de suma trascendencia y urgencia, en ausencia de uso de vehículos de esta corporación municipal, se autorice de previo y por escrito por el superior en grado que emite la orden al funcionario a desplazarse sea en autobús o taxi al sitio en cuestión, para lo cual toda Persona, en la liquidación: deberá presentar los respectivos tiquetes (en caso de existir) o facturas.

Artículo 23.—El pago de los viáticos de viajes, solo se reconocerán a favor de los funcionarios municipales, que hayan sido debidamente comisionados a realizar diligencias, dentro y fuera del Cantón de Cañas, no así para personas ajenas a este Reglamento.

Artículo 24.—El pago de viáticos estará sujeto a la existencia efectiva y disponibilidad de contenido presupuestaria que permita hacer dicha erogación, por lo que en caso de insuficiencia de recursos se le comunicará previamente al interesado la falta de presupuesto. Quedando bajo criterio de oportunidad la realización de la salida a fin de que adopte las previsiones del caso. En ningún momento se le obligara a realizar salidas sin la previsión del pago de viáticos.

Cuando por la naturaleza del trabajo y las necesidades inherentes del puesto requieran la autorización posterior de viáticos, estos se cancelarán al interesado, de forma inmediata al cumplimiento del procedimiento de liquidación de dichos viáticos.

Artículo 25.—En el caso de las giras y visitas, que con motivo de sus funciones deban llevar a cabo los funcionarios administrativos fuera de la jurisdicción del Cantón de Cañas, se aplicarán las condiciones establecidas en el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, emitido por la Contraloría General de la República, que se encuentre vigente a la fecha.

Artículo 26.—**Vigencia.** El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por el Concejo Municipal del Cantón de Cañas.

Nayla Galagarza Calero, Secretaría del Concejo Municipal Cañas.—1 vez.—(IN2023710006).

MUNICIPALIDAD DE HOJANCHA

El Concejo Municipal de Hojancha comunica acuerdo único de la sesión extraordinaria número 037-2022, celebrada el 16 de noviembre del 2022, que textualmente dice:

Acuerdo único.

El Concejo Municipal de Hojancha **acuerda:**

1. Aprobar el Reglamento Comisión Municipal de Comisión de la Mujer, Municipalidad de Hojancha Cantón de Hojancha, Guanacaste, el cual dice textualmente:

Reglamento Comisión Municipal de Comisión de la Mujer, Municipalidad de Hojancha, Cantón de Hojancha, Guanacaste

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón de Hojancha, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4 inciso a), 13 incisos c), e), m), y r) y 17 incisos a), h) y ñ) del Código Municipal, Ley número 7794 y el artículo 170 de la Constitución Política, acuerda emitir el: Reglamento Municipal sobre la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer.

CAPÍTULO I

De la Competencia

Artículo 1º—De conformidad con la Ley 7744, en el artículo N° 49, del Código Municipal vigente, se establece la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer en la Municipalidad de Hojancha, la cual se regirá por las siguientes normas:

Artículo 2º—Para efectos del presente reglamento, se entenderá por los siguientes conceptos:

- Comisión: Comisión Municipal Permanente de la Condición de la Mujer.
- CMCM: siglas asignadas por el INAMU a la Comisión Municipal Permanente de la Condición de la Mujer.
- Ley 8679: Ley Reforma al Código Municipal.
- Concejo: Concejo Municipal de la Municipalidad de Hojancha.
- Asesoras técnicas de la CMC: Serán las funcionarias de los departamentos municipales de Presupuesto, Planificación y Recursos Humanos.
- INAMU: Instituto Nacional de las Mujeres.
- OFIM: Oficina Municipal de la Mujer.
- Género: Es el conjunto de características sociales, culturales, políticas, psicológicas, jurídicas, económicas asignadas a las personas en forma diferenciada de acuerdo al sexo. Refiere diferencias y desigualdades entre hombres y mujeres por razones sociales y culturales, estas diferencias se manifiestan por los roles (reproductivo, productivo y de gestión comunitaria), que se desempeñan en la sociedad.
- Igualdad: Toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana. (Artículo 33. Constitución Política República de Costa Rica) Se deben garantizar las condiciones sociales, económicas, políticas y culturales que garanticen, tanto a las mujeres como a los hombres, tener un acceso igual a la educación, la salud, la vivienda, el empleo, la recreación, etc.
- Equidad: es el reconocimiento de la diversidad sin que ésta signifique razón para la discriminación. Significa justicia y cooperación; es aportar y dar a cada cual, lo que le pertenece, reconociendo las condiciones de

cada persona o grupo humano (sexo, género, clase, religión, edad), También significa igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades para mujeres y hombres.

- Plan de trabajo: El Plan de Trabajo de la Comisión establece el conjunto de acciones a realizar de acuerdo a las necesidades de las mujeres del Cantón, se debe realizar este plan en coordinación con la OFIM y miembros técnicos.
- Presidencia de la Comisión: Persona encargada de convocar a las reuniones, así como liderar los procesos que emanen de la Comisión.
- Integrantes de la Comisión: Personas Regidoras Propietarias y Suplentes, Síndicas Propietarias y Suplentes, Líderes Comunales, encargada de la OFIM como asesora de la CMCM y funcionarias municipales del equipo técnico.
- Quórum: Se establece por mayoría simple, es decir la Comisión está integrada por cinco miembros (os) con la participación de tres se faculta para tomar acuerdos.
- Dictámenes: Acuerdos tomados en el seno de las reuniones periódicas de la Comisión y que son presentados como recomendaciones ante el Concejo para su aprobación.

CAPÍTULO II:

De las funciones

Artículo 3º—Esta Comisión tendrá como fin incorporar la perspectiva de género en todo el quehacer municipal, a través del cumplimiento efectivo de las funciones que se le asigne y cualquier otra que corresponda a su competencia o que le sea asignada por el Código Municipal, los reglamentos que se dicten al efecto y cualquier Ley vigente. Así mismo, todo lo relacionado con normativa internacional y nacional relacionada con la incorporación de la perspectiva de género y **derechos humanos de las mujeres**.

Artículo 4º—Preparar y presentar al Concejo, las necesidades presupuestarias anuales, para cumplir su cometido y en caso fortuito cualquier iniciativa que sea requerida para que sean incorporados al presupuesto de la OFIM para los proyectos de la CMCM.

Artículo 5º—Promover las directrices que en políticas de género y **derechos humanos de las mujeres** se emanen del Instituto Nacional de las Mujeres INAMU, e impulsará los proyectos que en este campo se requieran.

Artículo 6º—Garantizar que en el Plan de Desarrollo Municipal presentado por la persona titular de la alcaldía Municipal, se incorpore la perspectiva de género y se promueva el acceso y ejercicio de los derechos de las mujeres del Cantón.

Artículo 7º—Vigilar y garantizar el cumplimiento de la normativa interna sobre igualdad y equidad de género.

Artículo 8º—La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer tendrá las siguientes funciones:

- a) Proponer en el seno del Concejo los dictámenes necesarios que garanticen los recursos financieros, humanos y materiales para el funcionamiento, permanencia y fortalecimiento de la OFIM (Oficina Municipal de la Mujer).
- b) Elaborar planes anuales de trabajo de la Comisión y presentarlas al Concejo Municipal.
- c) Proponer al Concejo para su aprobación, políticas y proyectos específicos para la atención de necesidades de las mujeres del cantón. Una vez aprobadas, deben ser incluidas en el Plan Anual Operativo Municipal.

- d) Coordinar a través del Concejo Municipal y la Alcaldía con diferentes instancias públicas, privadas, nacionales e internacionales, el desarrollo de proyectos relativos a la promoción, defensa de los derechos de las mujeres, la igualdad y equidad de género.
- e) Impulsar para que en el accionar municipal y en los mecanismos locales de coordinación interinstitucional donde el municipio participe, se incorporen las políticas y acciones que se emanen del Instituto Nacional de las Mujeres, para avanzar en desarrollo local con igualdad.
- f) Velar por la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer municipal en todas las políticas y proyectos que apruebe el Concejo, por medio de la elaboración presentación de mociones y dictámenes que velen por los derechos de las mujeres del Cantón.
- g) Realizar reuniones periódicas de trabajo, con la asesoría técnica de la OFIM, funcionarias asesoras técnicas y el INAMU.
- h) Realizar reuniones preparatorias para la elaboración de planes anuales de trabajo de la Comisión, en coordinación con la OFIM.
- i) Elaborar y presentar informes periódicos sobre el cumplimiento de las acciones realizadas ante el Concejo Municipal por parte de la Comisión y la OFIM.
- j) Cualquier otro que se le asigne por parte del Concejo, los Reglamentos y Leyes vigentes.

CAPÍTULO III:

Del nombramiento de la Comisión

Artículo 9º—Esta Comisión estará integrada por tres o más miembros(as) representantes de las fracciones políticas presentes en el Concejo. (Cada fracción política postulará a sus representantes, la Presidencia del Concejo se encargará de integrarla con miembros de cada fracción política, tres de estas deberán escogerse necesariamente dentro de las personas regidoras propietarias y las demás personas entre regidoras suplentes, síndicos propietarios o suplentes). La encargada de la OFIM podrá participar como asesora técnica de dicha Comisión, y las personas funcionarias municipales como asesoras técnicas, lo mismo que cualquier persona de la sociedad civil. La presidencia Municipal deberá realizar la juramentación solemne y formal de las personas integrantes de la Comisión en sesión previa al inicio de sus funciones.

Artículo 10.—En la Sesión del Concejo inmediata, posterior a la elección de la Presidencia del Concejo, ésta designará o ratificará, a las personas integrantes de la Comisión Permanente de la Condición de la Mujer, quienes durarán en sus funciones por el término de dos años, pudiendo ser reelectas, salvo que no cumplieren las obligaciones estipuladas en el presente reglamento, en cuyo caso se removerán de sus cargos en forma inmediata.

CAPÍTULO IV:

Del Funcionamiento

Artículo 11.—Una vez designada la Comisión por la Presidencia Municipal, sus integrantes en la Sesión de instalación (**Formalización, inicio**), la cual deberá celebrarse dentro de los quince días siguientes, nombrarán de su seno una persona Presidenta y una persona Secretaria.

Artículo 12.—El nombramiento de la presidencia de la Comisión de la Condición de la Mujer, deberá escogerse entre las personas Regidoras Propietarias que la conforman, así como el cargo de secretaria de la comisión. La encargada de la Ofim fungirá como asesora de apoyo.

Artículo 13.—La Comisión atenderá los asuntos a su cargo con la mayor brevedad posible, salvo los casos especiales en que la Presidencia del Concejo en forma expresa, fije un término menor o superior, de acuerdo al inciso g) del artículo 34 del Código Municipal.

Artículo 14.—Las personas integrantes de la Comisión, deberán reunirse por lo menos una vez al mes para discutir los asuntos y planes de trabajo, las necesidades del Cantón, así como cualquier otro aspecto que sea de interés a la Comisión, los cuales deben hacerse constar en dictamen de Comisión firmado por los presentes y donde se consignarán los acuerdos tomados. En caso de que se requiera, la Presidencia de la Comisión podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Artículo 15.—La Comisión deberá presentar ante el Concejo Municipal un informe completo de las labores realizadas; tanto como de aquellas pendientes para resolver.

Es deber de la Comisión desarrollar y participar en el proceso de capacitación denominado: “Fortaleciendo nuestro liderazgo para la incidencia política como integrante de la Comisión Municipal de la Condición de la Mujer” y para ello, la presidenta de la Comisión solicitará a la OFIM y al INAMU su acompañamiento en dicho proceso.

CAPÍTULO V:

De las obligaciones de las personas integrantes de la Comisión

Artículo 16.—Asistir puntualmente a las reuniones para los que fuere convocada. Si alguna de las personas integrantes faltare a una sesión, debe justificarla ante la Presidencia de la Comisión y si incurriere en tres ausencias consecutivas sin justificación la Presidencia del Concejo Municipal deberá sustituir a esta integrante. El Quórum estará formado por la mitad más uno de las personas que la conforman.

Artículo 17.—Las personas miembros del Concejo están obligadas a participar en la Comisión permanente cuando fueren designadas por la Presidencia del Concejo; de existir alguna imposibilidad para participar en la misma, solicitarán por escrito su exclusión a la presidencia del Concejo Municipal, dando las razones del caso. La Presidencia del Concejo Municipal tomará la determinación sobre la permanencia o exclusión de la misma.

Artículo 18

CAPÍTULO VI:

Mecanismos de Coordinación

Artículo 19.—La Comisión podrá realizar gestiones atinentes a promover la igualdad y la equidad de género a través de la promoción de proyectos, así como otros recursos con las Comisiones Municipales establecidas en el Código Municipal.

CAPÍTULO VII:

De los dictámenes de la Comisión

Artículo 20.—De los dictámenes de la Comisión podrá realizar gestiones con otras instituciones públicas para desarrollar sus planes de trabajo. La Comisión podrá gestionar posibles donaciones económicas para la elaboración de sus planes de trabajo.

Artículo 21.—Los dictámenes de la Comisión deberán presentarse por escrito y firmados por las personas integrantes de la Comisión que lo emitieren ante el Concejo. Cuando no existiere acuerdo unánime sobre un dictamen, las personas miembros de la Comisión que no lo aprueben, podrán rendir el mismo por separado si lo estiman conveniente. De existir un dictamen de mayoría y minoría, se conocerá primero el de mayoría, sin que ello afecte la buena marcha de la Comisión.

CAPÍTULO VIII:

De los acuerdos de la Comisión

Artículo 22.—Los acuerdos de la Comisión se tomarán por mayoría simple. 2. Autorizar su publicación en el Diario la Gaceta.

Aprobado por unanimidad. acuerdo definitivamente aprobado.

Hojancha, Guanacaste, 24 de noviembre del 2022.—Concejo Municipal.—Katherine Campos Porras, Secretaria.—1 vez.—(IN2023709647).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

DIVISIÓN GESTIÓN ACTIVOS CREDITICIOS

SUPERINTENDENCIA GENERAL
DE ENTIDADES FINANCIERAS

AVISOS

A las entidades acreedoras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que para acogerse a lo dispuesto en los incisos c) y d) del artículo 4 del Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (artículo 1° de la Ley 4631), en un plazo no mayor a 10 días hábiles deberán presentar a través de sus representantes legales formal solicitud ante el Área Bienes Adjudicados del Banco Popular, localizada en el Mall San Pedro, oficinas cerca al ascensor del parqueo en el cuarto piso y adjuntar una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado por Equipos y Materiales de Construcción S. A., cédula jurídica N° 3-101-021232; Emigdio Alfaro Herrera, cédula de identidad N° 02-0495-0113; Christian Castillo Ramírez, cédula de identidad N° 01-1013-0885; Xinia Mata Coto, cédula de identidad N° 03-0268-0495; Eduardo Ribeiro Da Silva, cédula residencia N° 162000001703; Vera Fallas Umaña, cédula de identidad N° 01-0492-0642; David Fonseca Fallas, cédula de identidad N° 01-1209-0252; Luis Herra Peña, cédula de identidad N° 05-0325-0897.

23 de enero del 2023.—Área Bienes Adjudicados.—Licda. Sara Aragón Jara, Jefa.—1 vez.—(IN2023710316).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-4985-2022, Flores González Fernando, cédula 603650072, solicitó reposición del título de Bachillerato en la Enseñanza del Inglés. La persona interesada en aportar